

El proceso de quejas

- Presente su queja, ya sea por escrito o verbal, al administrador de la escuela o al Coordinador del Título IX dentro de los seis meses desde la fecha en que ocurrió el incidente, o desde la primera vez que tuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación. Usted tiene derecho a una resolución oportuna en la escuela a la que asiste.
- Si no está satisfecho con la resolución de la escuela, puede presentar una queja por escrito ante la Oficina para fomentar la Equidad (Queja Uniforme) dentro de un plazo de 6 meses. Una investigación ocurrirá dentro de un plazo de 60 días.
- Si no está satisfecho con la resolución de la Oficina para fomentar la Equidad, usted puede apelar la decisión en la Oficina de Equidad Educativa del Departamento de Educación de California, Queja Uniforme (UCP). (1430 N Street, 5th Floor, Sacramento, CA 95814).
- También puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) en cualquier momento al comunicarse con: Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles 50 United Nations Plaza, San Francisco, CA 94102 o (415) 486-5555.

El Distrito Escolar Unificado de San Francisco prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que ha entablado una queja o que esta participando en la investigación de una queja.

¿Quién le puede ayudar?

En la escuela:

**El director escolar, administradores,
Centro de Bienestar, Consejeros, o
Coordinador del Título IX.**

o

Coordinadora del Título IX.:

Keasara (Kiki) Williams

**Distrito Escolar Unificado de San Francisco/
Oficina de Educación del Condado**

Coordinadora del Título IX.

555 Franklin Street, 3rd Floor

San Francisco, CA 94102

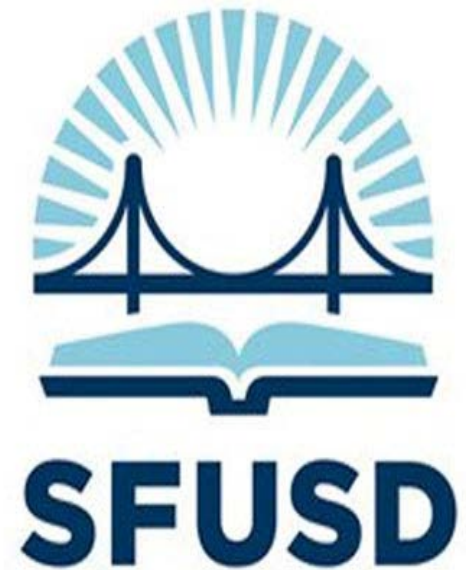
Teléfono: 415-355-7334

Fax: 415-355-7333

Correo electrónico: williamsk3@sfusd.edu

Para mayor información, visite el portal web de la Oficina para fomentar la Equidad:

sfusd.edu/equity

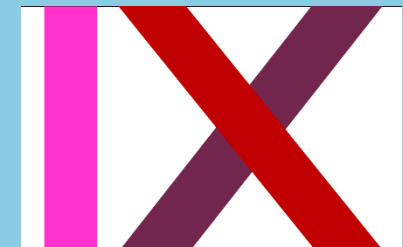


**SFUSD Oficina para
fomentar la Equidad**
555 Franklin Street, 3rd Fl.
San Francisco, CA, 94102

**Teléfono: 415-355-7334 Fax:
415-355-7333**

Título IX y Acoso Sexual

Conozca sus derechos



Conozca sus derechos bajo el título IX de las Enmiendas de Educación

- Los alumnos tienen derecho a recibir oportunidades equitativas de aprendizaje en sus respectivas escuelas, sin importar cuál sea su género u orientación sexual.
- A los alumnos y empleados no se les puede excluir de participar, o que se les niegue beneficios, o ser el objeto de acoso u otras formas de discriminación por motivos de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, en cualquier programa o actividad escolar.
- A los alumnos no se les puede requerir que tomen y/o no se les puede negar a que se inscriban a una clase en base a su género, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Los alumnos tienen el derecho a ser evaluados y recibir una calificación sin importar su género, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Los consejeros escolares no le pueden instar a los alumnos a inscribirse a clases específicas o programas o actividades en base al género, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Los centros escolares deben ofrecer las mismas oportunidades de participación deportiva a los varones y hembras.
- El equipo y los suministros, el horario de práctica y partidos, presupuesto, entrenamiento, subsidios para la transportación, instalaciones, publicidad, servicios de apoyo y tutoría que se les ofrece a los equipos deportivos deben ser iguales entre los varones y hembras.
- Las alumnas embarazadas o alumnos que son padres de familia tienen el mismo derecho, al igual que todos los alumnos, a continuar la asistencia en sus respectivas escuelas y participar en cualquier programa al que califiquen.

¿Qué es el acoso sexual?

- Una conducta sexual inoportuna por parte de un alumno o empleado escolar que interfiere con el derecho del alumno a recibir una formación educacional o participar en las actividades escolares.
- El acoso sexual puede provenir de una persona del mismo o del sexo opuesto.
- El acoso sexual incluye la agresión sexual y la agresión sexual con lesiones corporales.
- Una conducta hostil o degradante por motivos de género, orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Incluye el acoso sexual por parte de los empleados del Distrito Escolar Unificado de San Francisco (también incluye el acoso en contra de los empleados)

Algunos ejemplos de la conducta que, si se considera inoportuna, podría constituir acoso sexual:

- Subir, bajar, hacer chascar, o agarrar la ropa de una persona.
- Abrazos, besos, o contacto físico no deseado, y otros tipos de contacto sexual no deseado
- Difusión de rumores y calificar el rendimiento sexual de otras personas.
- Decir comentarios o chistes acerca del cuerpo físico de un alumno.
- Compartir fotos o vídeos de índole sexual por medio de mensajes de texto o por internet/ redes sociales.
- La redacción de notas, cartas, o grafiti con contenido sexualmente explícito.
- Insultos acerca de citas amorosas, románticas, o historial sexual.
- Hacer gestos obscenos o movimientos corporales de índole sexual.
- Violencia en una relación amorosa.
- Agresión sexual.

El acoso basado en el género o intimidación también está incluido (basado en el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género)

¿Cuáles son las consecuencias para las personas que cometen acoso sexual?

- **Notificación a los padres de familia**
- **Advertencia verbal o por escrito**
- **Conferencia disciplinaria**
- **Detención o escuela durante el sábado**
- **Consejería**
- **Convenio para mantenerse alejado**
- **Plan de seguridad**
- **Un cambio al horario o clases**
- **Suspensión escolar**
- **Expulsión o destitución escolar**
- **Se llamará a la policía**

Denuncie el acoso



Comuníquese con su coordinador del Título IX